

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el aspirante que obtenga la plaza serán las siguientes:

«Encargado del cuidado y ornamentación de los jardines de la residencia del excelentísimo señor Almirante Jefe de la Base Naval de Rota.»

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de 1.207,50 pesetas.
- b.1) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100, como compensación de la participación de beneficios y otros emolumentos de la vida civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias, ni para los trienios.
- c.1) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- d.1) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.
- e.1) Plus familiar y Subsidio familiar, si procede.

La jornada laboral será de ocho horas.
Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
En esta orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de un mes.
13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gablentes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1961.

ABARZUA

Excmo. Sr. ... — Sres. ...

ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se convoca examen-concurso para contratar cuatro plazas de Peones ordinarios (Limpiadoras) en la Comandancia General de la Base Naval de Canarias.

Excmo. Sr.: Se convoca examen-concurso para contratar cuatro plazas de Peones ordinarios (Limpiadoras), que han de prestar sus servicios en la Comandancia General de la Base Naval de Canarias, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para ser admitidas a participar en el concurso las solicitantes deberán ser de nacionalidad española, de estado soltera o viuda, tener cumplidos dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada.

A tal efecto las aspirantes serán reconocidas por el Servicio Médico de la Base Naval, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de las interesadas, deberán ser dirigidas directamente al Comandante General de la Base Naval.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª En las instancias las interesadas harán constar, bajo su

responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y estado.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada de la Base Naval elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a las concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, C. de C. don Manuel González Sicilia.
Vocal, Comandante de Intendencia don Rogelio Pena González.

Vocal Secretario, Mayor de 1.ª don José Montero Argenteiros.

7.ª En los exámenes se exigirá a las concursantes saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

8.ª Las funciones a realizar por las aspirantes que obtengan las plazas serán las de limpieza general en la Comandancia General y casa-vivienda del Comandante General de la Base Naval.

Condiciones administrativas

9.ª Las concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidas a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente).

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de novecientos noventa pesetas (990), equivalentes al jornal diario de treinta y tres (33) pesetas.
 - b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación en la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base, y, por tanto, no incrementará el fondo del Plus familiar, ni cotizará por Seguros sociales, ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
 - c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
 - d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.
 - e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 - f) Plus de cargas familiares y Subsidio familiar, si procede.
- En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros sociales, Mutualidades, etc.

11. El período de prueba será de una semana y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

12. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1961.

ABARZUA

Excmo. Sr. ... — Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, que hacia público el orden de actuación de los señores opositores, a ingreso en el expresado Cuerpo, según el sorteo celebrado al efecto, y la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio de estas oposiciones.

Habiéndose padecido diversos errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1961, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 6065, donde dice: «9. D. Salustiano Caro Páramo», debe decir: «9. D. Salustiano Carro Páramo».

En la misma página, donde dice: «105. D. Rafael Martín Cuevas», debe decir: «105. D. Rafael Martín Cuevas».

En la página 6066, donde dice: «140. D. Esteban María Balaña Crespo», debe decir: «140. D. José María Balaña Crespo».

En la misma página, donde dice: «198. D. Enrique Arroyo Montancho», debe decir: «198. D. Enrique Arroyo Montancho».

En la misma página, donde dice: «203. D. José Luis Muñoz Moñu», debe decir: «203. D. José Luis Muñoz Moñux».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada.

En cumplimiento de lo que disponen las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 9 de enero y 7 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» números 32 y 47), de fechas 7 y 24 de febrero del mismo año, se transcribe relación nominal de aprobados para ingreso en la Academia Especial de Policía Armada con antigüedad y efectos administrativos de 1 de abril de 1961.

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
1	D. Juan Sánchez Quintana	8,000
2	D. Jesús Gimeno Millán	7,500
3	D. Manuel de Jesús Gómez	7,500
4	D. Angel Rivero de los Santos	7,250
5	D. Angel Rodríguez Plaza	7,250
6	D. Eulario Martín y Martín de Oliva	7,250
7	D. Félix de Castro García	7,250
8	D. Anselmo Hernández Lagos	7,125
9	D. Juan Ruiz Anton	7,000
10	D. Francisco Peña Ortiz	7,000
11	D. José Fernández Rodríguez	7,000
12	D. Luis González Monteagudo	7,000
13	D. Francisco Lobato Ferrero	7,000
14	D. Eduardo Benito Benítez	7,000
15	D. Antonio Garcaí Martínez	7,000
16	D. Jesús González Cuevas	6,875
17	D. Agripino Laso Díez	6,750
18	D. Antonio López Martínez	6,750
19	D. José Gutiérrez Rodríguez	6,750
20	D. Telesforo Rodríguez Martín	6,500
21	D. Teodoro García Rodríguez	6,500
22	D. Miguel Dugo Mengual	6,500
23	D. Felipe Pérez Marcos	6,500
24	D. Julio Herreros Rueda	6,500
25	D. Rafael de la Torre Dios	6,500
26	D. Francisco Alcalá Cruz	6,500
27	D. Juan Chavarino García	6,500
28	D. Pedro, Quiros Trecheras	6,500
29	D. José López Moreno	6,500
30	D. Martín Palacios Espada	6,500
31	D. Angel Sanz López	6,500
32	D. Feliciano Solís Gómez	6,500
33	D. Juan Tobal Hernández	6,500
34	D. Paulino Rubio Rubio	6,500
35	D. Valentín Moreno Herrada	6,500
36	D. Francisco Gimbert Ariza	6,500
37	D. Miguel Ortega Ortega	6,500
38	D. Floriano Manso Manso	6,500
39	D. José Leiva Aparicio	6,500
40	D. Eduardo Gómez González	6,500
41	D. Rosendo Vázquez Pineiro	6,250
42	D. Rafael Sánchez Varó	6,250
43	D. Francisco Sánchez-Gadeo Herrera	6,250
44	D. Francisco Sánchez Carmona	6,250
45	D. Juan Romero García	6,250
46	D. Victor Ridao Pérez	6,250

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntuación
47	D. Pedro Ramírez Rodríguez	6,250
48	D. Joaquín Rodríguez Refollo	6,250
49	D. Manuel López Rodríguez	6,250
50	D. Manuel Gea Frias	6,250
51	D. Jesús Moreta Jiménez	6,250
52	D. Jesús Lozano Aragón	6,250
53	D. Andrés Gómez Sanchidrián	6,250
54	D. Manuel Carranza Ramirez	6,250
55	D. José Alvarez Vidal	6,250
56	D. José Cuevas Real	6,250
57	D. Matías Núñez González	6,250
58	D. Martín Martín Carmona	6,125
59	D. Jesús Sanabria Ruiz	6,000
60	D. León Salmerón Villalba	6,000
61	D. Apolinar Prieto del Río	6,000
62	D. Juan González Bullón	6,000
63	D. Tomás Díaz Villanueva	6,000
64	D. Manuel Aparicio Fuentes	6,000
65	D. Justo Fernández Gómez	6,000
66	D. Mariano Mosquera López	6,000
67	D. Francisco Zambrana Fuentes	6,000
68	D. Francisco Vázquez Ruiz	6,000
69	D. Modesto Valverde Huertas	6,000
70	D. Federico Uceta Pérez	6,000
71	D. Manuel Torres Muñoz	6,000
72	D. Antonio Prieto Ortega	6,000
73	D. Millan Núñez Otero	6,000
74	D. José Vasallo Nogales	6,000
75	D. Manuel Susini Sarasa	6,000
76	D. Rafael Ruiz Báez	6,000
77	D. Félix Rueda Rueda	6,000
78	D. Baltasar Rodríguez Ruiz	6,000
79	D. José Jiménez Blanco	6,000
80	D. Alberto Fornieles Reyes	6,000
81	D. Juan Flores Romero	6,000
82	D. Manuel Navas Zaíra	6,000
83	D. José Zaragoza González	6,000
84	D. Enrique Correa Rebollo	6,000
85	D. Ceferino Sánchez Reyes	6,000
86	D. Julio Ros Benavent	6,000
87	D. José Ruiz de Almirón Durán	5,750
88	D. Marcial Vicente Martín	5,750
89	D. Ramón Sánchez Rodríguez	5,750
90	D. Miguel Farfán Cáceres	5,750
91	D. José Nogales Parra	5,750
92	D. José Yuste Astudillo	5,750
93	D. Francisco Muñoz Sánchez	5,750
94	D. José Sanz Pajares	5,750
95	D. Ernesto Luengo Sánchez	5,750
96	D. Juan Gómez Sánchez	5,750
97	D. Francisco Blanca Barea	5,750
98	D. José Bonilla Romero	5,750
99	D. Francisco Merayo Ramos	5,750
100	D. José López Garrido	5,750
101	D. Manuel Cornejo Cavanillas	5,750
102	D. José Cenamor Acón	5,750
103	D. Joaquín Córdoba Pérez	5,750
104	D. Gonzalo Vicario Miguel	5,500
105	D. Angel Prieto García	5,500
106	D. Alberto Pérez Alvarez	5,500
107	D. Angel González Iglesias	5,500
108	D. Juan González Fernández	5,500
109	D. Vicente González Arribas	5,500
110	D. Pablo García Vergel	5,500
111	D. José García González	5,500
112	D. Amable Campos Aláez	5,500
113	D. Angel Pedroso Puros	5,500
114	D. José Martínez Regaño	5,500
115	D. Carlos Martín Martín	5,500
116	D. José Ansedé López	5,500
117	D. José Gómez Calderón	5,500
118	D. Luis Rodríguez Martínez	5,500
119	D. Eugenio Quero Hernández	5,500
120	D. Roberto Pérez Guitea	5,500
121	D. Francisco Ortega Pérez	5,500
122	D. Dionisio Vizcaino Picazo	5,500
123	D. Manuel Martínez Alonso	5,500
124	D. Francisco Luna Gutiérrez	5,500
125	D. Juan Ballesteros Bellido	5,500
126	D. Manuel García Martínez	5,500
127	D. José Gálvez López	5,500